



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL MULTISECTORIAL DELEGADA PARA INDEMNIZAR A LOS DEUDOS DE LAS VÍCTIMAS Y A QUIENES RESULTARON LESIONADOS EN LAS PROTESTAS CIUDADANAS Y/O MOVILIZACIONES PÚBLICAS, DESDE EL 7 DE DICIEMBRE DEL 2022

El congresista de la República **AMÉRICO GONZA CASTILLO**, integrante del grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EI CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL MULTISECTORIAL DELEGADA PARA INDEMNIZAR A LOS DEUDOS DE LAS VÍCTIMAS Y A QUIENES RESULTARON LESIONADOS EN LAS PROTESTAS CIUDADANAS Y/O MOVILIZACIONES PÚBLICAS, DESDE EL 7 DE DICIEMBRE DEL 2022

Artículo único. Creación de la Comisión Especial Multisectorial

Se crea la Comisión Especial Multisectorial integrada por el Ministerio de Justicia y derechos Humanos, Ministerio de Salud, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y Defensoría del Pueblo, para indemnizar y otorgar apoyo económico a los deudos de los fallecidos y a quienes resultaron con lesiones graves durante las protestas ciudadanas y/o movilizaciones públicas, a raíz de los acontecimientos suscitados el 7 de diciembre del 2022.

DISPÓSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - Reglamentación

Encárguese al Poder Ejecutivo la reglamentación e implementación de la

presente ley de conformidad con sus competencias y atribuciones en coordinación con las organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos priorizando la ejecución del proyecto referido en el artículo anterior.

Lima. 04 de abril de 2023

Flam enur NAMANT

Loere
Waldemar Am B

Américo Gonza G.

ESPAAC Rita Alanoca

Flam enur NAMANT
VOCERO

BERNARDO
Quito

ALEX FLORES.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de abril de 2023

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4668/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS; y**
2. **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

.....
JAVIER ÁNGELES HLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Fundamentos de la propuesta

En nuestra Constitución Política del Estado en el artículo 2° inciso 12 establece el derecho a reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas. De la misma manera, lo establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 15° Derecho de Reunión; Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.

Es importante mencionar que es uno de los derechos fundamentales el derecho a la protesta y se encuentra protegida por nuestra Carta Magna. Asimismo, en su artículo 44 de nuestra constitución política, establece que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Al respecto, pasamos a contextualizar la crisis política generada después de que se produjo la vacancia presidencial de Pedro Castillo, por parte del Congreso de la República y de la toma de mando por sucesión constitucional de la Presidenta Dina Boluarte, desde entonces nuestro país ha vivido una ola de manifestaciones, protestas, paros y bloqueos, producto de la disconformidad y rechazo a este gobierno en todo el país, teniendo como consecuencia movilizaciones y protestas de ciudadanos en las regiones del sur del país, como Arequipa, Ayacucho, Apurímac, Cuzco y Puno donde hubo mayor incremento de marchas y enfrentamientos.

Las provincias que sufrieron mayor intensidad la represión policial y militar, fueron Apurímac, Ayacucho, Puno (Juliaca), Lima y así, en casi todo el país, trayendo consecuencias muy lamentables como la pérdida de muchas vidas humanas y de miles de heridos de gravedad en todo el país.

La presente iniciativa se aplicará a las personas y familias que como resultado de las protestas ciudadanas y/o movilizaciones públicas, fueron afectadas con la pérdida de vida de sus seres queridos y otras que resultaron con lesiones graves o con alguna incapacidad física, a raíz del uso excesivo de las armas de la policía nacional o de las fuerzas armadas, por el que, deben ser reparadas económicamente por parte del Estado. La



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Comisión Especial Multisectorial se debe encargar de realizar los mecanismos idóneos y el marco normativo que recomendará que personas reciban el apoyo económico como consecuencia de estos lamentables sucesos.

En la actualidad la necesidad de reparar a las víctimas que han sufrido graves y sistemáticas violaciones de sus derechos, ya sea en el marco de un conflicto político social o de un régimen autoritario, es incuestionable. Así, el apoyo económico por parte del Estado, se ubica en el contexto de la justicia transicional como una herramienta que permita restaurar la dignidad de aquellas personas y familias que han padecido pérdidas de sus familiares y graves daños a su integridad física durante el periodo de las protestas ciudadanas y/o movilizaciones públicas a quienes se les debe reivindicar en su situación de ciudadanos afectados.

II.- MARCO JURÍDICO

- a) Constitución Política del Estado
- b) Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)
- c) Corte Interamericana de Derechos Humanos

III.- EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley al tener naturaleza declarativa no genera impacto en la normativa nacional, sin embargo, si exhorta al Poder Ejecutivo, para que se permita indemnizar de manera económica a las familias que perdieron a sus seres queridos y a las personas que resultaron con lesiones graves con alguna incapacidad física temporal o permanente y no puedan desarrollar sus vidas de manera normal.

IV.- ANALISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa propuesta no irroga gasto adicional al erario nacional, toda vez que es de naturaleza declarativa, es decir, exhorta la ejecución de proyecto de inversión que servirá para que los deudos y victimas puedan acceder a un resarcimiento económico. Este apoyo si bien es cierto no les devolverá la vida de sus seres queridos o el estado fisiológico anterior a su afectación, pero será de alivio y ayudará a desarrollar sus proyectos de vida y la de sus familias.



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

V.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa está vinculada con el Acuerdo Nacional, en el Primer Objetivo:

DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO:

1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho; Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder.

Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad. Y la política 4. Institucionalización del diálogo y la concertación. Ello tiene vinculación también con el objetivo I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO, específicamente con la política 1 sobre: 1. FORTALECIMIENTO DEL REGIMEN DEMOCRATICO Y DEL ESTADO DE DERECHO, de la actual Agenda Legislativa.

VI.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA.

Esta propuesta esta vinculada al Objetivo 2: Equidad y justicia social, que consta de los siguientes puntos:

- Reducción de la pobreza
- Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
- Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte
- Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social
- Acceso al empleo pleno, digno y productivo
- Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición
- Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud